

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 16 de 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE en contra de JESÚS HERNÁNDO TONGUINO VERGARA. Radicado 11001400307820200056300

Se procede a resolver el recurso de reposición formulado por la parte actora en contra del proveído de fecha 7 de octubre de 2020, mediante el cual se rechazó la demanda.

LA CENSURA

La parte actora sustenta el recurso al considerar que el auto inadmisorio de la demanda de fecha 03 de septiembre de 2020 no fue notificado en estado, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 90 y 295 del CGP.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición es el mecanismo a través del cual se pretende que el funcionario judicial revise la decisión con el fin de corregir los yerros en que de manera involuntaria incurrió, para que la revoque o reforme según corresponda.

En el expediente digital obra el archivo 015, contentivo del informe secretarial a cargo de la Dra. Diana Susana Ramos, secretaria de despacho. En él se advierte que por error involuntario el auto inadmisorio de fecha 03 de septiembre de 2020 no fue cargado al aplicativo SIGLO XXI y en consecuencia "no aparece en los estados publicados en el micro sitio web del mes de septiembre de 2020". Esta circunstancia es razón suficiente para revocar el auto de rechazo y en consecuencia proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 42 del CGP, saneando el vicio de procedimiento en el que se incurrió.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 7 de octubre de 2020, por medio del cual se rechazó la demanda.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese en debida forma el auto inadmisorio de la demanda de fecha 03 de septiembre de 2020, para que en el término de ley la parte actora subsane las falencias advertidas en dicha providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

329d6e5f9aaeb2d2af54164f85d2465b836aa42515f43143931a9cd5d1b2fbd6

Documento generado en 16/02/2021 03:59:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**